

**29037** *ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 1.301/1987, promovido por doña Concepción López Niclós.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.301/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Concepción López Niclós, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra otras de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fechas 31 de enero y 7 de octubre de 1986, sobre cómputo de servicios para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimando parcialmente el recurso interpuesto por don José María Bartáau Morales, en nombre y representación de doña Concepción López Niclós, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987, resolutoria del recurso de alzada ejercitado contra las resoluciones a la Dirección Técnica de la MUNPAL, de fecha 31 de enero de 1986 y 7 de octubre de 1986, en las que se denegaba el derecho a la prestación de jubilación forzosa de la recurrente, debemos declarar y declaramos la desconformidad a derecho de dicha resolución y, por tanto, la debemos anular y la anulamos, al tiempo que declaramos el derecho de la recurrente a que por la MUNPAL le sea reconocida la correspondiente prestación de jubilación, en razón de los años de servicio acreditados en el Ayuntamiento de Bilbao, desde el mes siguiente a la fecha de jubilación. Debemos desestimar y desestimamos el resto de las pretensiones de la actora; sin especial declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**29038** *ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1989, promovido por don Jaime Cruaños Salvador.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 11 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Jaime Cruaños Salvador, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 2 de marzo de 1989, sobre modificación del haber regulador de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Cruaños Salvador contra la Resolución de 9 de junio de 1989, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de marzo de 1989, de la MUNPAL, sobre modificación del haber regulador de pensión, las cuales se confirman por ser conformes a derecho. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**29039** *ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 990/1987, promovido por el Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes de España.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 990/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes de España, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 7 de mayo de 1985, sobre convocatoria de pruebas selectivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la Letrada doña Adela Sánchez Santiago, en nombre y representación de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes de España, en impugnación de la Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que desestimó el recurso formulado contra la resolución de dicho Organismo de 7 de mayo de 1985, por la que se convocaron pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos de Delineantes de varios Departamentos, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son ajustados al ordenamiento jurídico, sin que proceda su revocación ni modificación; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**29040** *ACUERDO de 28 de noviembre de 1991, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se dispone el levantamiento de la intervención de «Eurocapital Gestión Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima».*

El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de esta